



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
LEGAL PRACTICADA AL CONSULADO GENERAL  
DE HONDURAS EN GENOVA, ITALIA**

**INFORME N° 030/2007-DASEF**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 1 DE ENERO DE 1999  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**EN GENOVA, ITALIA**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO  
DEL 1 DE ENERO DE 1999  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**INFORME N° 030/2007-DASEF**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS**

**“DASEF”**

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS**

## **EN GENOVA, ITALIA**

### **CONTENIDO**

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

**PAGINA**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2
F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3

### **CAPÍTULO II**

#### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN	5 - 6
B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS.	7

### **CAPÍTULO III**

#### **INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES**

A. OPINION	9
B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES	10-11

## **CAPÍTULO IV**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

A. APERTURA DE CUENTA BANCARIA 13

ANEXOS 14



Tegucigalpa., M.D.C. 9 de septiembre de 2008  
Oficio N° 0697-PRESIDENCIA-2008

Abogado

**EDMUNDO ORELLANA MERCADO**

Secretario de Estado en el Despacho de  
Relaciones Exteriores  
Su Despacho.

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe N° 030/2007-DASEF de la Auditoría practicada al Consulado General de Honduras en Genova, Italia, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y Artículos 3, 4, 5, numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamentales aplicables al Sector Público de Honduras.

En el informe en referencia, se describen algunas deficiencias de Control Interno, que de no corregirse oportunamente, podrían ocasionar perjuicios económicos a la institución, no obstante, presentamos algunas recomendaciones que fueron discutidas con los funcionarios encargados de su ejecución, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución y que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y el artículo 122 de su reglamento, son de cumplimiento obligatorio.

Los hechos que den lugar a responsabilidad civil y/o administrativa se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Atentamente,

**Fernando D. Montes Matamoros**  
Presidente

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN GENOVA, ITALIA**

**CAPITULO I**

**INFORMACION INTRODUCTORIA**

**A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a la Orden de Trabajo N° 004/2006-DASEF del 26 de abril de 2006.

**B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

**OBJETIVOS GENERALES**

1. Comprobar que los recursos públicos se utilizaron eficientemente y para los fines pertinentes; y
2. Evaluar la capacidad administrativa para manejar adecuadamente los recursos del Estado.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Comprobar la exactitud de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte justificativos;
2. Asegurarse de la propiedad, veracidad y legalidad de las transacciones relacionadas con el manejo de las recaudaciones producto de la venta de especies fiscales; y
3. Determinar si el manejo de los fondos o bienes se realiza eficientemente.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen consistió en la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en Genova, Italia, de los recursos por concepto de gastos de representación y funcionamiento manejados por el Cónsul en ese país a través de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Asuntos Consulares, dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, complementada con información obtenida de la Tesorería General de la República y del Banco Central de Honduras (BANTRAL), cubriendo el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, con énfasis en los rubros de Especies fiscales, Ingresos y Egresos.

Sin embargo, el alcance de nuestra auditoria fue limitado, ya que los informes de ingresos del periodo de abril a diciembre del año 2004 y de enero a diciembre del año 2005, no se nos proporcionaron.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades del Consulado General de Honduras en Genova, Italia, se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Ley de Servicio Exterior de Honduras, Ley de Pasaportes y demás leyes o disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 5 de la Ley de Servicio Exterior de Honduras, los objetivos primordiales de los consulados son:

1. Representar al Estado de Honduras;
2. Proteger los derechos e intereses de Honduras y los de sus nacionales residentes en ese país;
3. Ejercer las funciones consulares que la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores le señale; y
4. Desempeñar las funciones administrativas y las demás que el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos les atribuyan.

### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional del Consulado General de Honduras en Genova, Italia como dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo : Cónsul Honorario

**F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Los recursos financieros examinados en el periodo comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 35,231.50)**, (ver anexo 1), generados por la compra y venta de especies fiscales; En este consulado no se encontraron Gastos de Funcionamiento y Representación, ya que la gestión es realizada por un cónsul honorario.

**G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el anexo N° 2

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN GENOVA, ITALIA**

**CAPÍTULO II**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO,  
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS.**

Abogado  
**EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Relaciones Exteriores  
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Genova, Italia, con mayor énfasis en los rubros de Especies Fiscales, Ingresos y Egresos, por el periodo comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005.

Nuestra auditoria se practicó de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamentales aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoria tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoria y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del Consulado General de Honduras en Genova, Italia, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyo objetivo es suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad de que las transacciones se registran en forma adecuada para permitir la preparación de los Informes Financieros.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes: Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, proceso de venta de especies fiscales y proceso de ingresos y egresos.

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración, en el estado de ejecución presupuestaria.

Se evaluó el proceso de administración de los ingresos por venta de especies fiscales, determinando algunas debilidades que provocan un riesgo operacional alto, debido a que por los servicios brindados no se maneja un control adecuado a través de la emisión de recibos prenumerados que garantice que el cobro efectuado esta de acuerdo con las tarifas autorizadas y, a que el recuento físico de las especies fiscales no fue practicado por nosotros, ni es refrendado por persona distinta a la que maneja su custodia; Asimismo, evaluamos como deficiente la custodia de la información recibida de los Consulados; pues no se nos proporcionó la documentación relacionada con los informes de ingresos del periodo de abril a diciembre del año 2004 y de enero a diciembre del año 2005.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las normas establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas, en esa fecha. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. Excepto por las deficiencias mencionadas en el párrafo anterior, No se observó ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideráramos que sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de septiembre de 2008

**Lic. Darío Villalta**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Económico y Finanzas

**B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS.**

Normas Generales de Control Interno- 4.1. Prácticas y medidas de control  
Normas Generales de Control Interno - 4.17. Formularios uniformes

**1. NO SE EMITEN RECIBOS POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Al revisar los informes mensuales enviados por la venta de especies fiscales, comprobamos que el consulado no emite recibo por el cobro de la emisión de pasaportes, ni por las demás actuaciones consulares.

**Recomendación N° 1**

**Al Secretario de Estado**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que diseñe un formulario de recibos prenumerados para las principales operaciones administrativas y financieras. Asimismo, se recomienda elaborar un formulario de arqueo de especies fiscales, para uso de los consulados.

Normas Generales de Control Interno -4.8 Documentación de procesos y transacciones  
Normas Generales de Control Interno -5.6 Archivo Institucional

**1. NO SE NOS PROPORCIONO ALGUNA DOCUMENTACION**

- a) Al solicitar los expedientes de personal del Consulado General de Honduras en Genova, Italia, no se nos proporcionó el expediente de la señora cónsul honorario, Marcella Zera Biadene, lo que nos impidió la revisión del mismo. \*
- b) Tampoco se nos proporcionaron los informes de ingresos, de los meses siguientes:

<b>Año</b>	<b>Mes</b>
2004	De abril a diciembre
2005	De enero a diciembre

\* Ver anexo 3

**Recomendación N° 2**

**Al Señor Secretario de Estado**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que solicite a los encargados responsables, la documentación faltante y asignarle a un funcionario la labor de controlar y exigir las liquidaciones correspondientes; una vez recopilada la información faltante deberá estar disponible para futuras revisiones del Tribunal Superior de Cuentas, esto sin perjuicio de las responsabilidades que dieran lugar cuando se reciba y revise dicha documentación.

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN GENOVA, ITALIA**

**CAPÍTULO III**

**INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES**

A. OPINIÓN

B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES

Abogado

**EDMUNDO ORELLANA MERCADO**

Secretario de Estado en el Despacho de

Relaciones Exteriores

Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Genova, Italia, con mayor énfasis en los rubros de especies Fiscales, Ingresos y Egresos, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Consulado General de Honduras en Genova, Italia, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fué proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Consulado General de Honduras en Genova, Italia cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que este consulado, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 9 de septiembre de 2008.

**LIC. DARIO O. VILLALTA**

Jefe del Departamento de Auditoría

Sector Económico y Finanzas

## B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES

Ley del Arancel Consular, Artículo 6  
Reglamento de la Ley Del Arancel Consular, Artículo 21

### 1. LOS DERECHOS O TARIFAS CONSULARES NO SE REMITEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

Al revisar la documentación de los movimientos de especies fiscales enviados por la señora cónsul de Genova, Italia, Marcella Zera Biadene; se determinó que los cheques por ingresos recaudados en concepto de venta de especies fiscales depositados en la Tesorería General de la República, se efectúan después de los diez días del mes en que se recaudan, contraviniendo lo establecido en la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, por Ejemplo:

Nº cheque	Monto US\$	Movimiento mensual	Fecha de remisión del informe	Fecha en que debió presentarse	Días transcurridos
4473	551.00	Enero/99	30/marzo/99	10/febrero/99	50
4479	513.00	Febrero/99	15/marzo/99	10/marzo/99	5
4493	551.00	Marzo/99	15/junio/99	10/abril/99	65
0987	560.50	Abril/99	6/julio/99	10/mayo/99	56
4514	650.75	Mayo/99	23/agosto/99	10/junio/99	73
4522	622.75	Junio/99	20/septiembre/99	10/julio/99	70
4527	551.00	Julio/99	20/septiembre/99	10/agosto/99	40
4533	551.00	Agosto/99	4/noviembre/99	10/septiembre/99	54
4551	513.00	Septiembre/99	17/enero/00	10/octubre/99	97
4566	636.50	Octubre/99	17/enero/00	10/noviembre/99	67
4590	589.00	Diciembre/99	10/marzo/00	10/enero/00	60
4602	551.00	Enero/00	23/mayo/00	10/febrero/00	101
4654	551.00	Abril/00	23/agosto/00	10/mayo/00	103
4672	788.50	Mayo/00	30/agosto/00	10/junio/00	80
4684	551.00	Junio/00	2/agosto/00	10/julio/00	22
4691	275.50	Julio/00	10/enero/01	10/agosto/00	150
4702	551.00	Agosto/00	20/diciembre/00	10/septiembre/00	100
4665	574.75	Diciembre/00	15/marzo/01	10/enero/01	63
4678	598.50	Enero/01	24/mayo/01	10/febrero/01	102
4695	598.50	Febrero/01	29/junio/01	10/marzo/01	109
4711	598.50	Marzo/01	29/junio/01	10/abril/01	79
4727	826.50	Abril/01	8/agosto/01	10/mayo/01	88
4741	551.00	Mayo/01	29/junio/01	10/junio/01	19
4745	565.25	Junio/01	30/julio/01	10/julio/01	20
4787	513.00	Septiembre/01	13/diciembre/01	10/octubre/01	63
4800	275.50	Noviembre/01	21/diciembre/01	10/diciembre/01	11
4827	788.50	Febrero/02	3/mayo/02	10/marzo/02	53

4943	275.50	Marzo/02	13/junio/03	10/abril/02	421
4851	617.50	Abril/02	13/agosto/02	10/mayo/02	93
4800	275.50	Mayo/02	02/octubre/02	10/junio/02	112
4880	600.00	Agosto/02	18/octubre/02	10/septiembre/02	38
4886	250.00	Septiembre/02	11/noviembre/02	10/octubre/02	31
4905	580.00	Noviembre/02	13/enero/03	10/diciembre/02	33
4913	580.00	Diciembre/02	18/febrero/03	10/enero/02	38
4931	670.00	Febrero/03	21/marzo/03	10/marzo/02	11
4937	950.00	Marzo/03	14/mayo/03	10/abril/03	34

**Recomendación N° 1**  
**Al Señor Secretario de Estado**

Girar instrucciones a los Cónsules y al Director Consular, para que efectúen el depósito de los cheques en la Tesorería General de la República, según lo establece el Artículo N° 6, de la Ley del Arancel Consular, caso contrario aplicar la sanción correspondiente, conforme a Ley.

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN GENOVA, ITALIA**

**CAPÍTULO IV**

**HECHOS SUBSECUENTES**

**A. APERTURA DE CUENTA BANCARIA**

## **CAPITULO V**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

Posteriormente a la fecha de la auditoría, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Contaduría General de la República, aprobó mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0139/23/01/2006, las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería, las cuales en el Artículo 11, establecen que las Embajadas y Consulados de Honduras deberán implementar entre otros lineamientos, los siguientes:

1. "Dar apertura a cuentas bancarias recaudadoras en el exterior en moneda extranjera, en los términos del Artículo 27 del reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto."
2. Registrar en el sistema de Administración Financiera Integrada los datos correspondientes a la recaudación, generar e imprimir la boleta de depósito e instruir al beneficiario del servicio que pague el valor en un banco previamente autorizado por el Banco Central de Honduras. Con la copia de la boleta debidamente sellada y firmada por el cajero del banco, que presente el beneficiario, se ingresara nuevamente al sistema para anotar el número de boleta de depósito asignado por el banco y la fecha; la ejecución de ingresos será confirmada en el momento del proceso de Conciliación Bancaria Automática."

Por lo que se recomienda gestionar con el Banco Central de Honduras y la Tesorería General de la Republica, la apertura de dichas cuentas bancarias; Así como incorporar las operaciones de los consulados al Sistema de Administración Financiera Integrada.

Tegucigalpa., M.D.C., 9 de septiembre de 2008

**Lic. Darío Villalta**

Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Económico y Finanzas.